

## INFORME SOBRE LAS ACLARACIONES REALIZADAS POR EL INFONAVIT AL INFORME INDIVIDUAL (FINAL) DE LA AUDITORÍA 2114 “CUMPLIMIENTO FORENSE”

### 1. RECOMENDACIONES:

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
<p><b>Recomendación número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-01-001</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca mecanismos de control, supervisión y verificación para que todos los registros de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afecten económicamente al Instituto en todos los momentos contables y presupuestarios se lleven a cabo en el sistema informático establecido para tal fin, con la finalidad de generar, de forma sistemática y estructuradamente, la información financiera y emitir automáticamente los estados financieros y presupuestarios.</p>	<p>Para la atención de esta Recomendación, el INFONAVIT entregó a la ASF lo siguiente:</p> <p>Oficio emitido por la Dirección General (DG) a través del cual instruyó a la Subdirección General de Planeación Financiera y Fiscalización (SGPFF) a analizar los mecanismos de control, supervisión y verificación para identificar las áreas de oportunidad y, como resultado, realizar las modificaciones necesarias para que todos los registros de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afecten económicamente al Instituto en todos los momentos contables y presupuestarios, se lleven a cabo en el sistema informático establecido para tal fin, con la finalidad de generar de forma sistemática y estructuradamente la información financiera y emitir automáticamente los estados financieros presupuestarios.</p> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>atendida</b> esta Recomendación.</p>
<p><b>Recomendación número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-01-002</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca en su normativa institucional los mecanismos de control, supervisión y verificación para contar con evidencia documental de la revisión, validación y autorización por el área responsable, de los parámetros utilizados para el cálculo de las amortizaciones de "los gastos por amortizar", con la finalidad de garantizar el correcto registro contable.</p>	<p>Para la atención de esta Recomendación, el INFONAVIT entregó a la ASF lo siguiente:</p> <p>Oficio emitido por la DG a través del cual instruyó a la SGPFF, a la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos (SGARH) y a la Coordinación General Jurídica (CGJ) a realizar un análisis para identificar las modificaciones en la normativa interna en el sentido de que se establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación para contar con evidencia documental de la revisión,</p>

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
	<p>validación y autorización por el área responsable de los parámetros utilizados para el cálculo de las amortizaciones de “los gastos por amortizar” para garantizar el correcto registro contable.</p> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>atendida</b> esta Recomendación.</p>
<p><b>Recomendación número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-01-003</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas correspondientes, para que se incluya en la normativa institucional la forma y los términos en que se realizará la verificación de las especificaciones establecidas en los contratos y la aceptación de los bienes y servicios, con la finalidad de que se relacionen los entregables con los pagos realizados.</p>	<p>Para la atención de esta Recomendación, el INFONAVIT entregó a la ASF lo siguiente:</p> <p>Oficio emitido por la DG a través del cual instruyó a la SGARH y a la CGJ a realizar un análisis para identificar las modificaciones necesarias en la normativa interna en el sentido de que se incluya la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones establecidas en los contratos y la aceptación de los bienes y servicios con la finalidad de que se pueda relacionar los entregables con los pagos realizados.</p> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>atendida</b> esta Recomendación.</p>
<p><b>Recomendación número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-01-004</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca en su normativa institucional los mecanismos de control, supervisión y verificación, para que los administradores de los contratos acrediten con documentación la validación, autorización, visto bueno y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos y la normativa aplicable, con la finalidad de asegurar que los bienes y servicios se reciban de conformidad con lo solicitado por el INFONAVIT y, en su caso, se apliquen las penas convencionales y deductivas procedentes.</p>	<p>Para la atención de esta Recomendación, el INFONAVIT entregó a la ASF lo siguiente:</p> <p>Oficio emitido por la DG a través del cual instruyó a la SGARH y a la CGJ a realizar un análisis para identificar las modificaciones en la normativa interna en el sentido de que se establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación para que los administradores de los contratos, acrediten con documentación la validación, autorización, visto bueno y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos y la normativa aplicable, con la finalidad de asegurar que los bienes y servicios se reciban de conformidad con lo solicitado por el</p>

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
	<p>INFONAVIT y, en su caso, se apliquen las penas convencionales y deductivas procedentes.</p> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>atendida</b> esta Recomendación.</p>
<p><b>Recomendación número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-01-005</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas correspondientes, para que se incluya en cada uno de los instrumentos jurídicos el desglose de los costos por cada uno de los servicios contratados, con la finalidad de que el Instituto esté en posibilidad de obtener las mejores condiciones y los mejores resultados en las contrataciones de bienes y servicios.</p>	<p>Para la atención de esta Recomendación, el INFONAVIT entregó a la ASF lo siguiente:</p> <p>Oficio emitido por la DG a través del cual solicitó a la SGyJ, a la CG, a los Subdirectores Generales y a los Coordinadores Generales, instruir y supervisar al personal responsable de las contrataciones de bienes y servicios de sus áreas, para que en todos los instrumentos jurídicos correspondientes se incluya el desglose de los costos por cada uno de los servicios contratados, con la finalidad de que el Instituto esté en posibilidad de obtener las mejores condiciones y los mejores resultados en las contrataciones de bienes y servicios.</p> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>atendida</b> esta Recomendación.</p>
<p><b>Recomendación número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-01-006</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca mecanismos de control, supervisión y verificación para fortalecer las políticas, procedimientos y controles para aprovechar todas las capacidades y funcionalidades adquiridas mediante los licenciamientos de software, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos del Instituto.</p>	<p>Para la atención de esta Recomendación, el INFONAVIT entregó a la ASF lo siguiente:</p> <p>Oficio emitido por la DG a través del cual instruyó a la CG, a la Subdirección General de Tecnologías de Información (SGTI), y a la SGARH, a analizar los mecanismos de control, supervisión y verificación actuales para identificar las áreas de oportunidad y, como resultado, realizar las modificaciones necesarias en nuestras políticas, procedimientos y controles a fin de fortalecerlos para aprovechar todas las capacidades y funcionalidades adquiridas mediante los licenciamientos de software, y optimizar el uso de los recursos del Instituto.</p>

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
	<p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>atendida</b> esta Recomendación.</p>
<p><b>Recomendación número: 2022-4-00001-23-2114-01-007</b> Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas correspondientes para que se incluya en su normativa institucional que en los entregables establecidos en los contratos de prestación de servicios se definan los criterios de aceptación de los servicios conforme a las etapas del ciclo de vida del desarrollo de sistemas, con la finalidad de tener la trazabilidad entre las actividades devengadas y los pagos efectuados a los proveedores para asegurar la economía, eficacia y eficiencia en el ejercicio del presupuesto del Instituto.</p>	<p>Para la atención de esta Recomendación, el INFONAVIT entregó a la ASF lo siguiente:</p> <p>Oficio emitido por la DG a través del cual instruyó a la SGTI, a la SGARH y a la CGJ, a realizar un análisis para identificar las modificaciones necesarias en la normativa interna en el sentido de que se incluya que en los entregables establecidos en los contratos de prestación de servicios se definan los criterios de aceptación de los servicios conforme a las etapas del ciclo de vida del desarrollo de sistemas de Tecnologías de la Información, con la finalidad de tener trazabilidad entre las actividades devengadas y los pagos efectuados a los proveedores para asegurar la economía, eficacia y eficiencia en el ejercicio del presupuesto del instituto.</p> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>atendida</b> esta Recomendación.</p>
<p><b>Recomendación número: 2022-4-00001-23-2114-01-008</b> Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a las áreas correspondientes implementar una metodología de ingeniería de software para la estimación del esfuerzo y costo durante el ciclo de vida del desarrollo de sistemas, con la finalidad de asegurar que los servicios de desarrollo de aplicativos sean medibles, verificables y competitivos en beneficio del ejercicio del presupuesto del Instituto, en cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 (tecnologías de la información - ingeniería del software - método de medición del tamaño funcional).</p>	<p>Para la atención de esta Recomendación, el INFONAVIT entregó a la ASF lo siguiente:</p> <p>Oficio emitido por la DG a través del cual instruyó a la SGTI, a implementar una metodología de ingeniería de software para la estimación del esfuerzo y costo durante el ciclo de vida del desarrollo de sistemas, con la finalidad de asegurar que los servicios de desarrollo de aplicativos sean medibles, verificables y competitivos; y que dicha metodología se realice con base en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 (tecnologías de la información - ingeniería del software - método de medición del tamaño funcional).</p>

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
	Con la información entregada, la ASF dio por <b>atendida</b> esta Recomendación.
<p><b>Recomendación número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-01-009</b></p> <p>Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establezca en su normativa institucional los mecanismos de control, supervisión y verificación para que los pagos realizados a los proveedores se deriven de procedimientos de contratación establecidos en las Políticas y Lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del Instituto, con la finalidad de que estén amparados con la documentación justificativa y comprobatoria que los genera.</p>	<p>Para la atención de esta Recomendación, el INFONAVIT entregó a la ASF lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio emitido por la DG a través del cual instruyó a la SGARH y a la CGJ, a realizar un análisis para identificar las modificaciones necesarias en la normativa interna en el sentido de que se establezcan los mecanismos de control, supervisión y verificación para que los pagos realizados a los proveedores deriven de procedimientos de contratación establecidos en las Políticas y Lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del Instituto, y que éstos sean amparados con la documentación justificativa y comprobatoria que los origina.</li> </ol> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>atendida</b> esta Recomendación.</p>

## 2. PLIEGOS DE OBSERVACIONES:

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
<p><b>PO número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-06-001</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 187,480,222.53 pesos (ciento ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil doscientos veintidós pesos 53/100 M.N.), por pagos realizados sin contar con la documentación que acredite la validación de los entregables de los servicios de centro de contacto; y por no verificar que los servicios se prestaran conforme a lo solicitado por el INFONAVIT, relacionados con el objeto de los contratos números CT-</p>	<p>Para la solventación de esta Observación, el INFONAVIT proporcionó a la ASF, la evidencia y manifestaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No existió daño alguno toda vez que los servicios se recibieron conforme a los contratos y al marco normativo aplicable.</li> <li>2. Se realizó el proceso de validación de los servicios correspondiente para proceder a los pagos de los proveedores.</li> <li>3. Se proporcionaron los CFDI y documentación soporte de la validación de los servicios de centro de contacto.</li> </ol>

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
<p>0395-21 (1) celebrado con Integrated Solution Bureau, S. de R.L. de C.V., por 70,388,414.98 pesos (setenta millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos catorce pesos 98/100 M.N.) y CT-0395-21 (2) celebrado con Bufete Empresarial GTI, S.A. de C.V., por 117,091,807.55 pesos (ciento diecisiete millones noventa y un mil ochocientos siete pesos 55/100 M.N.), en incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 10, frac. IV.</p>	<p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>solventado</b> este Pliego.</p>
<p><b>PO número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-06-002</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 7,284,388.68 pesos (siete millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 68/100 M.N.), por servicios de consultoría y servicios administrados para hacer frente a contingencias operativas o desastres reales producto de un evento disruptivo en las operaciones críticas del INFONAVIT, devengados en el ejercicio fiscal 2021 y pagados con recurso del ejercicio fiscal 2022, relacionados con el objeto del contrato número GSAJ-GCC-CT-0757-2016, suscrito con Scontinuidad LATAM, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley del INFONAVIT, art. 16, frac. VII, y 23, frac. V; del Estatuto Orgánico del INFONAVIT, art. 4, frac. VI y VII, y 33, frac. III, y del Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.</p>	<p>Para la solventación de esta Observación, el INFONAVIT proporcionó a la ASF, la evidencia y manifestaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No hubo daño o perjuicio al patrimonio del Instituto, ya que se recibieron los servicios contratados.</li> <li>2. Se presupuestaron recursos para los pagos de los servicios contratados, con cargo a la partida presupuestal correspondiente, la cual no está limitada a un contrato en concreto, sino al pago del servicio en general, por lo que no era necesario solicitarse una provisión.</li> <li>3. Existió una indebida fundamentación del PO ya que no son aplicables al caso en concreto, los artículos 16 fracción VII y 23 fracción V de la Ley del INFONAVIT; artículos 4 fracciones VI y VII y 33 fracción III del Estatuto Orgánico y el Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076, apartado 3, punto 1.</li> </ol> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>solventado</b> este Pliego.</p>

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
<p><b>PO número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-06-003</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 97,930,419.25 pesos (noventa y siete millones novecientos treinta mil cuatrocientos diecinueve pesos 25/100 M.N.), por no contar con la documentación y validación de los entregables que acrediten la prestación de los servicios del procesamiento y la administración integral de los expedientes y documentos del Instituto de 141 servicios relacionados con el objeto del contrato número CT-0603-19, celebrado con Doc Solutions de México, S.A. de C.V., en incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 10, frac. IV, y del contrato número CT-0603-19, cláusula cuarta, par. 5.</p>	<p>Para la solventación de esta Observación, el INFONAVIT proporcionó a la ASF, la evidencia y manifestaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se explicó que para la validación de los servicios del área de crédito se levantaron "Minutas", las cuales también son permitidas contractualmente, además que dicha validación, se realiza mediante el procedimiento interno previsto para la validación del expediente, el cual es parte de la normativa interna del Instituto.</li> <li>2. El Responsable de Supervisión y Ejecución cumplió con sus funciones en términos de las Especificaciones Técnicas del Contrato, emitiendo su Vo.Bo. mediante la solicitud del pago de los servicios.</li> <li>3. Se proporcionó la documentación pendiente de 2 servicios.</li> <li>4. Los servicios fueron prestados conforme al contrato, por lo que no existió daño o perjuicio al patrimonio del Instituto.</li> <li>5. Se entregaron facturas, minutas y documentación soporte para la validación de los entregables y los pagos correspondientes, así como la normativa respectiva para ello.</li> </ol> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>solventado</b> este Pliego.</p>
<p><b>PO número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-06-004</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 3,003,780.56 pesos (tres millones tres mil setecientos ochenta pesos 56/100 M.N.), por no contar con la evidencia documental que acredite el aprovechamiento de la totalidad del licenciamiento de la solución</p>	<p>Para la solventación de esta Observación, el INFONAVIT proporcionó a la ASF, la evidencia y manifestaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se entregó la documentación de la personalidad jurídica del proveedor. Además de que se acreditó el aprovechamiento de la totalidad del licenciamiento de la solución "Secure Transport", dado que durante la ejecución del proyecto: "Liberación nueva arquitectura Axway Secure Transport" que</li> </ol>

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
<p>"Secure Transport", dado que únicamente opera el 2.1% del total de las licencias adquiridas, relacionados con el objeto del contrato CT-0619-20 suscrito con Versaria, S.A. de C.V., en incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 10, frac. XIV; y del contrato número CT-0619-20, cláusula cuarta y numeral tres del anexo uno.</p>	<p>actualmente está realizando el Instituto, están operando 1,073 licencias del producto "XFB Gateway" y 15 licencias del producto "Secure Transport", sumando un total de 1,088 licencias, las cuales cuentan con los servicios de soporte y mantenimiento relacionados con el objeto del contrato CT-0619-20 suscrito con Versaria, S.A. de C.V.</p> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>solventado</b> este Pliego.</p>
<p><b>PO número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-06-005</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 19,479,794.71 pesos (diecinueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 71/100 M.N.), por no acreditar que los entregables contaron con la validación de los servicios de espacios publicitarios en televisión abierta dentro de los canales de Estudios Azteca del convenio de reconocimiento de adeudo número CV-01-22 celebrado con TV Azteca, S.A.B. de C.V.; además, no acreditó la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, pago que incluye un monto total de 7,986,742.58 pesos (siete millones novecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 58/100 M.N.), por servicios devengados en el ejercicio fiscal 2021, con recursos del ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley del INFONAVIT, art. 16, frac. VII, y 23, frac. V; del Estatuto Orgánico del INFONAVIT, art. 4, frac. VI y VII, y 33, frac. III; de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas</p>	<p>Para la solventación de esta Observación, el INFONAVIT proporcionó a la ASF, la evidencia y manifestaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Convenio de Reconocimiento sí se encuentra previsto en el Proceso denominado "Gestión de Pagos", y es acorde a su naturaleza extraordinaria. Además que, se explicó que el procedimiento de provisiones anuales no resulta aplicable a los convenios de reconocimientos de adeudos.</li> <li>2. Se reiteró que se hicieron las gestiones para la celebración del convenio modificatorio, sin embargo, no fue procedente por los retrasos relacionados con el proceso de fusión del proveedor, lo cual lo imposibilitó a presentar las facturas correspondientes durante dicho proceso.</li> <li>3. Se validaron los servicios antes de la firma del Convenio.</li> <li>4. Existió una indebida fundamentación ya que no son aplicables al caso en concreto, los artículos 16 fracción VII y 23 fracción V de la Ley del INFONAVIT; artículos 4 fracciones VI y VII y 33 fracción III del Estatuto Orgánico.</li> </ol> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>solventado</b> este Pliego.</p>



Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
<p>del INFONAVIT, art. 10, frac. II, III, IV y V; del Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076 apartado 3 punto 1; y del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03 numeral 5 del apartado 3.</p>	
<p><b>PO número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-06-006</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 59,608,676.83 pesos (cincuenta y nueve millones seiscientos ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 83/100 M.N.), por no acreditar la prestación de los servicios relacionados con los pagos realizados al Jurídico Cabildo y Asociados, S.C. por 1,404,388.24 pesos (un millón cuatrocientos cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 24/100 M.N.), Persona física 1 por 160,843.77 pesos (ciento sesenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 77/100 M.N.); Persona física 2 por 55,243,194.34 pesos (cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.); Persona física 3 por 413,222.78 pesos (cuatrocientos trece mil doscientos veintidós pesos 78/100 M.N.); Persona física 4 por 452,231.97 pesos (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y un pesos 97/100 M.N.); Persona física 5 por 61,610.53 pesos (sesenta y un mil seiscientos diez pesos 53/100 M.N.), Cashco, S.A. de C.V. por 132,100.00 pesos (ciento treinta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.) e Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V. por 1,741,085.20 pesos (un millón setecientos cuarenta y un mil ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.); y sin acreditar que contaron con la validación de que los servicios se prestaron de acuerdo con lo solicitado por</p>	<p>Para la solventación de esta Observación, el INFONAVIT proporcionó a la ASF, la evidencia y manifestaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se proporcionó la documentación que acreditó la prestación y validación de los servicios.</li> <li>2. Se acreditó que los servicios de obra se llevaron a cabo conforme a la normativa aplicable en materia de construcción.</li> <li>3. Se aclaró que la regulación de los Convenios de Reconocimiento de Adeudos está prevista en la normativa del Instituto a través del Proceso denominado "Gestión de Pagos", asimismo se fundamentó que estos actos jurídicos están normados en las disposiciones de derecho común por lo que son fuente de obligación de pago. Se evidencio la indebida fundamentación de la observación.</li> <li>4. Se explicó que el procedimiento de provisiones anuales y las políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, no resultan aplicables a los convenios de reconocimientos de adeudos, razón por la cual no puede alegarse su incumplimiento.</li> </ol> <p>Con la información entregada, la ASF dio por <b>solventado</b> este Pliego.</p>

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
<p>el INFONAVIT; además, por no contar con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT, en incumplimiento de la Ley del INFONAVIT, art. 16, frac. VII, y 23, frac. V; del Estatuto Orgánico del INFONAVIT, art. 4, frac. VI y VII, y 33, frac. III; de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 10, frac. II, III, IV y V; del Macroproceso: Gestión Financiera y Contable, Procedimiento: Provisiones Anuales, con clave: PR-SGPF-076 apartado 3 punto 1; y del Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03 numeral 5 del apartado 3.</p>	
<p><b>PO número:</b> <b>2022-4-00001-23-2114-06-007</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio y/o a los recursos administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por un monto de 4,944,405.90 pesos (cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 90/100 M.N.), por no contar con la documentación que acredite la procedencia jurídica del convenio de reconocimiento de adeudo dentro de la normativa del INFONAVIT; además, de que rebasó los montos y plazos originalmente convenidos en un 49.8%, de los servicios de infraestructura y servidores de la nube, para uso de los servicios de Amazon Web Service, realizados por E-ingenium Infraestructura, S. de R.L. de C.V., en incumplimiento de los Lineamientos de las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del INFONAVIT, art. 73, par. 1, y del</p>	<p>Para la solventación de esta Observación, el INFONAVIT proporcionó a la ASF, la evidencia y manifestaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se aclaró que la regulación de los Convenios de Reconocimiento de Adeudos está prevista en la normativa del Instituto a través del Proceso denominado “Gestión de Pagos”, asimismo se fundamentó que estos actos jurídicos están normados en las disposiciones de derecho común por lo que son fuente de obligación de pago.</li> <li>2. Se argumentó que no hubo contravención a la normativa en materia de adquisiciones, toda vez que los montos y plazos originalmente convenidos no eran sumatorios a los convenios de reconocimiento de adeudos.</li> <li>3. Se explicaron las circunstancias que hicieron indispensable dar continuidad a los servicios a pesar de haber concluido el contrato principal.</li> </ol>

Tipo de Acción Determinada por ASF	Atención
Macroproceso: Gestión de Pagos con clave: RM.05.03 numeral 5 del apartado 3.	4. Se explicó el posible daño patrimonial en caso de no recibir el servicio o suspenderlo por haberse terminado la vigencia del contrato.  Con la información entregada, la ASF dio por <b>solventado</b> este Pliego.